



Superintendencia de
Valores y Seguros

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
ADQUIRIR SERVICIOS DE CONTRATACIÓN
DE SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DEL
DIARIO OFICIAL S.A. QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 47

Santiago, 11 JUN 2010

VISTOS:

Las facultades que me confieren el Decreto Ley 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; las Resoluciones N°s 475, de 2003 y, de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros; lo dispuesto en el artículo 8 letra d), de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10 N° 4 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; ley N° 20.407; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo fiscalizador y regulador de los Mercados de Valores y Seguros de acuerdo al Decreto Ley N° 3.538, de 1980, según el cual le corresponde velar porque las personas o instituciones supervisadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que rijan el funcionamiento de estos mercados, tiene la necesidad de adquirir una suscripción anual a la Base de Datos del Diario Oficial, para consultas vía Internet que permitirán acceder y visualizar ilimitadamente la totalidad de las bases de datos suscritas.
- 2.- La ficha de solicitud de Producto o Servicios de fecha 08 de junio de 2010, suscrita por el Jefe de Biblioteca.
- 3.- La autorización presupuestaria de fecha 09 de junio de 2010, del Jefe del Departamento de Presupuesto.

W. Libertador Román
O'Higgins 1409
Paseo



COMISIÓN NACIONAL
VALORES Y SELECCIÓN

4.- Que el Diario Oficial es el órgano estatal encargado de la publicación de las Normas Jurídicas, sus respectivas modificaciones y demás Fuentes del Derecho, el contar con acceso electrónico a su base de datos entregará a las áreas jurídicas de la Institución una herramienta práctica para el cumplimiento de sus funciones

5.- Que efectuadas las búsquedas respectivas, no se encuentra disponible en el Catalogo Electrónico de Bienes y Servicios de la plataforma de licitación www.mercadopublico.cl, el servicio de Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la ley 19.886.

6.- Que la empresa BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL S.A. es proveedor único de los servicios mencionados en los considerando precedentes.

7.- Lo dispuesto en el artículo 10 N° 4 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece que procede el trato o contratación directa cuando "sólo existe un proveedor del bien o servicio", causal que se configura en la especie, tal como se desprende de los antecedentes señalados en los numerales anteriores.

RESUELVO:

1º AUTORÍCESE, con esta fecha la contratación directa con la empresa BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL S.A., RUT N° 96.814.650-5, de la suscripción de los servicios de consulta vía Internet de la base de datos del Diario Oficial, mediante una clave y acceso IP que permita utilizar, guardar e imprimir la información procesada por el periódico en la elaboración de informes impresos, públicos o privados, o bien en documentos electrónicos de acceso institucional interno, quedando excluida la reproducción en forma orgánica de la información adquirida a través de la base de datos, conforme a los términos de referencia que se acompañan, y que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

2º El monto máximo de la contratación de los servicios que por esta resolución se autoriza asciende a \$1.814.750.-IVA incluido.



SECRETARÍA DE VALORES
VALORES Y SERVICIOS

3° Impútese el gasto que irrogue la contratación que por esta resolución se aprueba, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010, Servicios de Suscripción y Similares.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° inciso 4° de la ley N° 19.886.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNIQUESE



**OSVALDO ALEJANDRO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE**

Distribución:
Área de Administración y Finanzas
Departamento Servicios Generales
Departamento de Presupuesto